

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS A LA EDUCACIÓN FORMAL, 2017/2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos principales apoyar y fomentar las acciones de educación no formal y otras actividades educativa complementarias que se desarrollen en la isla, entendiendo como tal los procesos educativos que no se rigen por el sistema educativo reglado propio de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, pero que son procesos educativos fundamentales para el desarrollo de la persona. Por lo que debe ser un eje principal en las políticas de educación que se desarrollen desde las instituciones públicas locales, más cercanas a la ciudadanía.

Por este motivo, se propone impulsar las **actividades extraescolares y otras acciones educativas complementarias**, que vayan orientadas a los fines que se establecen en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su art. 2:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.


Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de acciones educativas, que deberán desarrollarse entre el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018. Dicha convocatoria se tramitará mediante convocatoria pública, en concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

Primera.- Objeto.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental la financiación de actuaciones para impulsar el desarrollo de acciones en materia de educación no formal, fomentando así el acceso de grupos de menores y jóvenes en igualdad de oportunidades, conforme los

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Página	1/10



objetivos que se detallan a continuación; todo ello, orientado a conseguir los fines que se establecen en el art. 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

1.2. La finalidad de estos proyectos han de ir encaminados a conseguir uno o varios de estos objetivos:

- a) Impulsar la promoción y el éxito educativo del alumnado, en especial para aquellos que presenten dificultades personales, familiares o sociales.
- b) Promover el desarrollo de las competencias necesarias para conocer y utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación y poder responder de forma crítica ante sus contenidos.
- c) Desarrollar programas que promocionen hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc.).
- d) Promover acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos.
- e) Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad para mejorar la convivencia, teniendo en cuenta el enfoque idiomático y diferencias culturales que existen en la isla.
- f) Promover acciones o actividades que desarrollen conocimientos artísticos en todas sus vertientes, así como promover los bailes y músicas tradicionales de Canarias.
- g) Fomentar la igualdad de género.

1.3. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en la isla de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, como máximo.

1.4. Quedan excluidas aquellas actividades que no tengan relación con los objetivos educativos que se establecen en el apartado 1.2. y, en todo caso, viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.


1.5. El otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.6. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y conceptos subvencionables, por otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se registrará, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	2/10



Tercera.- Beneficiarios. Requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **entidades socioeducativas y/o culturales**, sin ánimo de lucro, siempre que en los fines de las mismas, y conforme a sus Estatutos, esté recogida la promoción de la educación, la equidad, la promoción y fomento de los idiomas, la prevención de la salud, la mediación intercultural, la participación o el voluntariado, la prevención del absentismo escolar, del acoso escolar o la prevención del riesgo social, entre otros de índole eminentemente educativa.

3.2. Aun cumpliendo tales requisitos, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la OGS.

3.3. Tampoco podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria las asociaciones juveniles y sus federaciones ni aquellas entidades que en el presente ejercicio hayan obtenido subvención en otras convocatorias de esta Consejería o estén previstas nominativamente en el presupuesto del Servicio de Educación y Juventud.

3.4. Para ser beneficiarias de esta subvención, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar fehacientemente que se encuentran inscritas en el correspondiente Registro Público, con al menos un año de constitución.

3.5. A efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarta.- Consignación presupuestaria.

4.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **02149/326/480000017**, denominada **“Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Educación y Juventud”**.


4.2. La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

5.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, tales como honorarios puntuales de ponentes o monitores, material fungible, transporte terrestre, seguros, material de difusión, alquileres y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto, acción o actividad formativa, con el límite de **SEIS MIL (6.000,00) EUROS por beneficiario**.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	3/10



5.2. Aun estando motivados por la realización del proyecto, acción o actividad formativa objeto de la presente convocatoria, en ningún caso serán objeto de subvención los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos diferentes a los anteriormente explicitados.

5.3. En todo caso, quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones,...), así como gastos en concepto de bienes de carácter inventariables, libros u otros de carácter suntuario.

Sexta.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

6.1. Solicitud.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I**, y vendrá firmada por el representante legal de la asociación o entidad socioeducativa y/o cultural.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta.


No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia, conforme a la legislación vigente:

- a) C.I.F. y estatutos sociales de la entidad.
- b) D.N.I. del representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- c) Certificado acreditativo de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público.
- d) Memoria del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar, conforme los apartados del modelo normalizado (**Anexo II**).
- e) Declaración responsable, en el modelo normalizado (**Anexo III**), de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declarar el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo solicitados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas.
 - Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- f) Certificado acreditativo o poderes de la representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud.
- g) Presupuesto del seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos, que se suscribiría para el grupo de actuación con el que se va a desarrollar la acción o actividad educativa.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	4/10



En el caso de que la acción o actividad educativa se desarrollen en un centro de enseñanza, bastará con acompañar certificado del Director/a del mismo que acredite que la póliza suscrita por el centro está en vigor y que quedan cubiertas las actividades extraescolares.

- h) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos del Cabildo, o cuando se hayan modificado los datos consignados.

6.3. Plazo de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.4. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.


Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por DOS TÉCNICOS/AS del Servicio de Educación y Juventud, designados por el órgano competente mediante una Resolución.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	5/10



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.


El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de DOS (2) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

El órgano competente para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, la cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

Octava.- Criterios de valoración y concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	6/10



8.1. Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de 10 puntos.

8.1.1. La motivación y fundamentación del proyecto, acción o actividad con el contexto social: hasta **3 puntos**.

8.1.2. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, acción o actividad: hasta **2 puntos**.

8.1.3. La duración (temporalidad) del proyecto, acción o actividad: hasta **2 puntos**.

8.1.4. El número de beneficiarios directos del proyecto, acción o actividad, conforme a la siguiente escala:

- Menos de 25 menores/ jóvenes: **0,5 puntos**.
- Entre 26 y 75 menores/jóvenes: **1 punto**.
- Entre 76 y 150 menores/jóvenes: **2 puntos**.
- Más de 150 menores/jóvenes: **3 puntos**.

8.2. Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.


No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Novena.- Forma de pago y justificación.

9.1. El abono de las subvenciones concedidas se realizará, en un **único pago anticipado**, previo a la justificación y deberá ser aplicado en los conceptos de gastos corrientes contemplados en la convocatoria.

9.2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante sistema de cuenta justificativa simplificada, en el plazo máximo de **un mes desde la finalización del proyecto**, en el modelo del **Anexo IV A**, en el que se formulará informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la relación clasificada de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados. Dicho documento habrá de estar sellado y firmado por el representante legal de la asociación o entidad, en cada una de las hojas.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Página	7/10



9.3. Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo del **Anexo IV B**.

9.4. Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad educativa para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

10.2. A contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos para el grupo de beneficiarios a quien se dirigirá la acción o actividad educativa.

10.3. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

10.3.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del proyecto, acción o actividad educativa para el que se otorgó la subvención, así como la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y por los mismos conceptos establecidos en la presente convocatoria.

10.3.2. Colocar y mantener en lugar visible de la sede del centro educativo, o espacio que se determine para el desarrollo de las acciones o actividades educativas, los carteles, pegatinas u otros elementos identificativos elaborados, con el logo de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, en las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren deberá figurar el logotipo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria como Entidad Financiadora y Colaboradora. A estos efectos, cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el de la Corporación Insular deberá figurar con el mismo tamaño e igual visibilidad.

Por último, el beneficiario deberá adoptar o colaborar en la adopción de aquéllas otras medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.


10.3.3. Remitir en formato electrónico al Cabildo de Gran Canaria, tan pronto como sean producidos, las publicaciones y materiales web de los proyectos, los cuales podrán ser divulgados en la página web "www.grancanariajoven.es".

10.3.4. Justificar en plazo y forma la subvención concedida, y remitir al Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

11.1 Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa, por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	8/10



11.2. En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente por la cantidad pendiente de justificar.

11.3. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los casos en que el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos percibidos, incluyendo los de otras personas o entidades, supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

11.4. En todo caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la subvención no se hubiera aplicado a la finalidad para la que se concedió.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria en la siguiente dirección: Calle Bravo Murillo, nº 23 – Planta 5ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.


En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimotercera.- Recursos.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

13.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdKlpemxNhUyDFB5Q==	Página	9/10





Decimocuarta.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I. Solicitud.

Anexo II. Memoria inicial del proyecto educativo.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV.A Memoria económica justificativa.

Anexo IV.B Memoria final del proyecto educativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2017

**LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015 y
Decreto 21/2017, de 10 de marzo)

María Isabel Santana Marrero

Código Seguro De Verificación:	q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Fecha	16/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion Y Juventud		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/q+pNiHdK1pemxNhUyDFB5Q==	Página	10/10

